

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 307/1994, promovido por Dª FRANCISCA MATA MARTINEZ
III.A.172

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 30-01-95, en recurso contencioso-administrativo n° 307/1994 en el que son partes, como demandante Dª FRANCISCA MATA MARTINEZ y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Citado recurso fue promovido contra la Resolución de 15 de marzo de 1994, en que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno Autonómico de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la misma Consejería que, a su vez, denegaba la petición deducida por la recurrente sobre cuantificación y abono del importe con que, a su juicio, debían retribuirse los trienios que tenía perfeccionados.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª FRANCISCA MATA MARTINEZ respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 15 de marzo 1994, mediante la cual la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra preferentemente dictada por la propia Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la aquí demandante, sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados.

Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 1 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan."

Orden de 3 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 344/1994, promovido por Dª AMELIA RAMIREZ MORENO
III.A.173

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 16-01-95, en recurso contencioso-administrativo n° 344/94 en el que son partes, como demandante Dª AMELIA RAMIREZ MORENO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria Dª AMELIA RAMIREZ MORENO, respecto a Resolución de 15 de marzo de 1994, en que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno Autonómico de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la misma Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la recurrente sobre cuantificación y abono del importe con que, a su juicio, debían retribuirse los trienios que tenía perfeccionados.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª AMELIA RAMIREZ MORENO respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 15 de marzo de 1994, mediante la cual la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la propia Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la aquí demandante, sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan."

Orden de 3 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 313/1994, promovido por Dª ESTHER IBAÑEZ ANGUIANO
III.A.174

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 30-01-95, en recurso contencioso-administrativo n° 313/1994 en el que son partes, como demandante Dª ESTHER IBAÑEZ ANGUIANO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria Dª ESTHER IBAÑEZ ANGUIANO, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo 1994, por la que se desestima la solicitud formulada el 22 de diciembre de 1993 sobre reconocimiento del derecho a que le sean abonados todos los trienios con las cuantías que correspondan al Grupo de pertenencia actual, y en reclamación de cantidades por diferencias económicas desde el 1 de enero de 1989 derivadas de tal reconocimiento.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª ESTHER IBAÑEZ ANGUIANO, contra Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de Marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan."

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se aprueba definitivamente el proyecto de las obras de: "Ensanche y mejora de la Variante de San Millán de la Cogolla
III.A.175

VISTOS:

1.— El proyecto de las obras de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA VARIANTE DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA EN LA LO-8340", redactado por la Empresa Consultora "Estudio Glera S.A.", con fecha de Octubre de 1.990, con un presupuesto de ejecución por contrata de 133.964.680 pesetas (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA).

2.— La resolución de esta Consejería de fecha 12 de Diciembre de 1.994, que disponía someter el referido proyecto a información pública y a informe del Ayuntamiento de San Millán de La Cogolla.

3.— Las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas de general aplicación.

RESULTANDO, que una vez sometido el mencionado proyecto a información pública y a informe del Ayuntamiento de San Millán de La Cogolla, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 respectivamente, del artículo 11 de la Ley 2/1991, de 7 de Marzo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se ha presentado observación alguna al respecto.

CONSIDERANDO, que el proyecto cumple todos los requisitos y prescripciones legales reglamentarias y que se han cumplido los trámites preceptivos para obtener la aprobación definitiva del mismo.

En uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

La aprobación definitiva del proyecto de las obras de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA VARIANTE DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA EN LA LO-8340", redactado por la Empresa Consultora "Estudios Glera S.A.", con fecha de Octubre de 1.990, y un presupuesto de ejecución de 133.964.680 pts.

Logroño, 23 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.